



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 5 de Mayo de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver los autos caratulados "VIALIDAD PROVINCIAL DIRECCION DE S/INFORMACION SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO -LEY ETICA PUBLICA" EXPTE N° 4051/22, que se inicio con la recepción de la Actuación Electrónica N° E13-2022-9917-Ae, con remisión de Nota suscripta por la Dra. Solich Andrea Natalia Directora de Secretaria General, de la Dirección de Vialidad Provincial en el marco de la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública, por medio de la cual pone en conocimiento y remite Nómina de las personas físicas que no presentaron su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales: 1- Mario Oscar de Lucchi DNI N° 29.767.619, 2- Gerardo Caldiva DNI N° 14.765.434, 3- Carlos Alberto Irala DNI N° 27.446.382, 4- Evangelina Pedrazzoli DNI N° 25.135.588, 5- Javier Edgardo Kutnich DNI N° 31.577.585, 6- Benigno Jorge Paniagua DNI N° 17.497.255, 7- Ruben, Sebastian Medina DNI N° 31.887.792; 8- Sergio Alberto Martin Sosa DNI N° 17.766.010, 9- Walter Oscar Cuadrada DNI N° 31.395.520 y 10- Jose Miguel Arevalo DNI N° 29.578.840.-

Que a fs. 3/4 obra resolución de esta Fiscalía, dispone iniciar información sumaria en el marco del Art. 13 inc. A de la Ley N° 1341-A, y solicita a la Responsable remita las intimaciones cursadas.-

Que a fs. 5/7 se libra Oficio N° 469/22 mediante actuación electronica E27-2022-297-Ae; a fs. 8 obra Actuación Electrónica E13-2022-12986-Ae remitida por la Direccion de Vialidad Provincial, en contestación de Oficio N° 469/22, en el cual informan que los sujetos Obligados por la Ley N° 1341-A fueron notificados por Memorandum N° 229/22 de dicho Organismo, y a su vez fueron notificados por medio de actuaciones electrónicas - fs. 9.-

Seguidamente, a fs. 10 se fija audiencia a los fines de recibir Declaración Informativa a los sujetos obligados, a fs. 12/34 se libran

las cédulas de notificación, a fs 35/36 obra actuación E27-2022-367-Ae con Oficio N° 548/22, a fs. 37/39 obra actuación E27-2022-368-Ae con Oficio N° 551/22 se adjunta cédula de notificación.

Que a fs. 41/42 obra impresión de correos electrónicos, a fs. 44/59 obra Declaración Informativa de los Sres: Sr. Kutnich Edgardo Javier DNI N° 31.577.585, Sr. Benigno Jorge Paniagua DNI N° 17.497.255, Sr. José Miguel Arevalo DNI N° 29.578.840; Sr. Caliva Gerardo DNI N° 14.735.434, Sr Carlos Alberto Irala DNI N° 27.446.382; a fs. 60/61 obra actuación electrónica E13-2022-15355-Ae remitida por la Dirección de Vialidad Provincial, donde informa recepción del Sr. Paniagua Benigno Jorge.

Que a fs 63/64 se agrega Actuación Electrónica E13-2022-14311 de informe de recepción de Declaración Jurada del Sr. Edgardo Javier Kutnich; a fs 67/69 comparece a esta Fiscalía el Sr. Irala Alberto, adjunta copia de Declaración Jurada Sintética.

Que a fs 70/71 obra actuación E13-2022-17100-Ae remitida por la Dirección de Vialidad Provincial, en contestación de Oficio N° 548/ Vialidad Provincial informando Intimaciones cursadas por medio de Memorando N229 de fecha 04 de julio de 2022;

Asi mismo surge del informe de Escribanía General de Gobierno, (fs 74/76) que se ha registrado en ese Organismo las Declaraciones Juradas de los siguientes Obligados: Medina, Ruben Sebastian, Perazzoli Evangelina, Lucchi, Mario Oscar, y Sosa Sergio Alberto.-

Analizada la actuación, corresponde inicialmente efectuar las siguientes consideraciones:

Que la Ley N° 1341-A establece el Régimen de Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales aplicable "*...a todas las personas físicas que se desempeñen en la función pública en cargos electivos o no, en todos los niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, remunerada u honoraria en el sector público provincial- 1092-a como también...*".

Que conforme el Art 2 del Dto. N° 2538/05 reglamentario de la Ley N° 1341-A, establece que "*los obligados conforme lo*

establece taxativamente el art. 9, de la ley 1341-A y su modificatoria deberán presentar la declaración jurada patrimonial en la forma establecida en el art. 11 inc. a) y b) de la misma ley, a los quince (15) días hábiles asumido el cargo ante el director personal, dirección de administración, jefes de recursos humanos, o el área que cumplan estas funciones según disponga el titular de cada jurisdicción donde el declarante se desempeña....".

Seguidamente en el Art 5 del mismo texto legal, se preveen las obligaciones legales a cargo de los responsables de la recepción de las declaraciones juradas patrimoniales, como ser: comunicar y remitir a la Escribanía General de Gobierno: "A) La nómina de los sujetos obligados, conforme al art. 9 de la presente ley a efectuar las Declaraciones Juradas Patrimoniales a los fines del art. 13; B) el ingreso o egreso de la función pública, dentro de los cinco días hábiles ocurridos remitiendo copia certificada del instrumento legal correspondiente; C) remitir las declaraciones patrimoniales recibidas; D) intimar en forma fehaciente por medio de carta documento o carta administrativa, ante el incumplimiento de las presentaciones de la declaración jurada, según modelo orientativo anexo e) y e) remitir a los fines previstos en los artículos 13, 14 y 17 de la ley, copias certificadas de la intimaciones efectuadas de conformidad a lo dispuesto por los arts. 8 y 14."

A su turno, el Art. 16 de la Ley N° 1341-A dispone que: "Escribanía General de Gobierno será responsable de que la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales e informes remitidos por los organismos competentes, se realicen en los términos y formas establecidas en dicha ley y que vencidos los mismos, es la Escribanía General de Gobierno quien debe informar tal circunstancia a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a efectos del inicio de las actuaciones sumariales y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder."

En este orden, de la normativa reseñada, habiendo tomado conocimiento en esta instancia de que todas las personas obligadas en el ámbito de Vialidad Provincial han cumplido con la presentación de sus Declaraciones Juradas, conforme lo informado por Escribanía General de Gobierno -fs. 76-, no se avisan otros elementos que ameriten continuar con la causa, correspondiendo archivar las presentes actuaciones.-

Por lo expuesto y las facultades legales conferidas Ley N° 1341-A y Dto. Reglamentario N° 2538/05;

RESUELVO:

I.- DAR POR CONCLUIDA la presente Información Sumaria por haberse acreditado el cumplimiento de los obligados en la presentación de las Declaraciones Juradas y la remisión de la documentación

pertinente conforme Art. 13 de Ley N° 1341-A y Art. 5 de Dto. Reglamentario N° 2538/05.

II.- ARCHIVAR las presentes actuaciones.-

III.-TOMAR Razón por Mesa de Entrada y Salidas.-

RESOLUCION N° 2968/25




Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEBRIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas